



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIRIGUANA – CESAR

Chiriguaná, abril seis (06) de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	<i>EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA</i>
DEMANDANTE:	<i>ALBERT ENRIQUE VILLA MANJARREZ</i>
DEMANDADO:	<i>ALBERT ANDRES VILLA CARRILLO</i>
RADICACIÓN:	<i>20178-31-84-001-2022-00064-00</i>
ASUNTO:	<i>AUTO INADMITE DEMANDA</i>

Estudiada la demanda, de EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, presentada por ALBERT ENRIQUE VILLA MANJARREZ, en contra de ALBERT ANDRES VILLA CARRILLO, el despacho la INADMITE, por no reunir los requisitos de ley, concretamente los consagrados en el numeral 7 del artículo 90 del C.G.P., en concordancia con lo señalado en el numeral segundo del artículo 40 de la ley 640 de 2001.

1. No anexa prueba donde demuestre haber agotado el requisito de procedibilidad señalado en las normas antes citadas.

Concédasele a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los errores de que adolece la demanda, so pena de que le sea rechazada.

ALBERT ENRIQUE VILLA MANJARREZ, actúa en nombre propio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4abb6d5a531b11d6fb511da09efdf73c8ed6f871990aec36bd4164be0f3a35e2**

Documento generado en 06/04/2022 07:53:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>